

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

4050 Bases de la convocatoria de concurso-oposición para proveer como funcionario de carrera una plaza de Técnico Auxiliar de Protección Civil y Emergencias, mediante promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondiente a la oferta de empleo público para 2015 (aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca en sesión celebrada el día 30 de enero de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 36, de 13 de febrero de 2015).

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición, para promoción interna, de una plaza de Técnico Auxiliar de Protección Civil y Emergencias, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de abril de 2016, incluida en la oferta de empleo público para 2015, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C (según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre).

Subgrupo: C1 (según artículo 76 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Cometidos Especiales.

Segunda.- Publicación de la Convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

Tercera.- Participación en la Convocatoria.

A) Requisitos de los/as aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- Desempeñar como funcionario/a de carrera plaza en el Ayuntamiento de Lorca del Grupo C, Subgrupo C2, perteneciente a la Escala de Administración General, o a la Escala de Administración Especial, Subescalas Técnica o de Servicios Especiales (Cometidos Especiales), con un mínimo de 2 años de antigüedad como funcionario/a de carrera en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria.

- Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico o una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo C, Subgrupo C2 (antiguo Grupo D) o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

- No haber sido sancionado/a por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en este período.

B) Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Ayuntamiento serán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para ser admitido/a y tomar parte en el concurso-oposición, los/as aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la cuenta núm. ES52.0487. 0006. 99. 2080000021 BMN-Banco Mare Nostrum, de Lorca, bien directamente en dicho banco o a través de cualquier otra Entidad de Crédito, la cantidad de 23,85 euros en concepto de derechos de examen, indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta (plaza de Técnico Auxiliar de Protección Civil y Emergencias).

A la instancia se acompañará en sobre cerrado la documentación acreditativa de los méritos alegados mediante originales o fotocopia compulsada. Los méritos no justificados en tiempo y forma no serán valorados.

C) Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Junta de Gobierno Local declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se expondrá en el Tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Contra dicha lista se podrá interponer por los/as interesados/as reclamación ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la publicación.

La composición del Tribunal y el lugar y fecha de celebración del concurso-oposición, se hará pública, asimismo, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", quedando elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación si, durante el plazo habilitado para ello, no se produjesen reclamaciones.

Cuarta.-Tribunal.

El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a: La Jefa de Servicio de Administración de Personal y Relaciones Laborales; suplente: un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento.
- Secretario/a: El/La Director/a de la Oficina del Gobierno Local; suplente: un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento.
- Vocales:
 - Un/a funcionario/a de carrera designado/a por la Comunidad Autónoma de Murcia.
 - Dos funcionarios/as de carrera al servicio del Ayuntamiento.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria la asistencia del/de la Presidente/a y del/de la Secretario/a.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o en su caso disposición posterior que modifique la anterior.

Las sesiones del tribunal se realizarán preferentemente por la mañana, en cuyo caso no serán abonadas asistencias al personal que pertenezca a este Ayuntamiento. En el acuerdo de aprobación del Tribunal se fijará el número máximo de sesiones, en función del número de participantes.

Quinta.- Pruebas.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior y en el portal del empleado (portalempleado.lorca.es).

A) FASE DE CONCURSO.

a) Baremo de méritos:

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes, mediante original o fotocopia compulsada, en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Por antigüedad en la Administración Pública. La puntuación máxima por este apartado será de 3,60 puntos.

—en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria: valorándose a estos efectos el tiempo prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario/a de carrera, siempre que fuera en plaza de igual categoría, a razón de 0,25 puntos por año.

—en plazas de inferior categoría a la que le da opción a participar en la convocatoria, valorándose a estos efectos el tiempo prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario/a de carrera, a razón de 0,10 puntos por año. La puntuación máxima por este subapartado será de 1 punto.

2. Por desempeñar un puesto de trabajo catalogado, hasta un máximo de 2,00 puntos:

—Por desempeñar definitivamente un puesto de trabajo, obtenido mediante concurso, abierto al Grupo C, Subgrupo C1 o Subgrupo C2 (antiguos Grupos C/D), se valorará a razón de 0,50 puntos por año.

—Por desempeñar provisionalmente un puesto de trabajo asignado por acuerdo de Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de mayo de 1997 o por resolución o acuerdo posterior, abierto al Grupo C, Subgrupo C1 o Subgrupo C2 (antiguos Grupos C/D) se valorará a razón de 0,25 puntos por año.

El desempeño del puesto en el área de Policía Local y/o Protección Civil, supondrá un valor añadido de 0,10 puntos por año.

En los apartados 1 y 2, los períodos inferiores al año, se fraccionarán y computarán por meses completos.

3. Valoración del grado personal consolidado:

La plaza convocada, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, tiene atribuido un nivel de complemento de destino 17.

El grado personal de los aspirantes se valorará hasta un máximo de 1,00 punto, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Por haber consolidado un grado personal nivel 14, 0,40 puntos.
- Por haber consolidado un grado personal nivel 15, 0,50 puntos.
- Por haber consolidado un grado personal nivel 16, 0,65 puntos.
- Por haber consolidado un grado personal nivel 17, 0,80 puntos.
- Por haber consolidado un grado personal nivel 18 o superior, 1,00 punto.

4. Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, hasta un máximo de 2 puntos:

1. en materias del área de conocimientos de la plaza convocada, hasta un máximo de 2 puntos: por cursos de 30 horas, 0,20 puntos. Para determinar el cómputo se sumarán todas las horas de los cursos y se prorratearán a razón de 0,20 puntos por cada 30 horas.

2. en materias relativas o relacionadas con el área de conocimientos jurídica, administrativa, de dirección y gerencia pública, habilidades genéricas, informática y nuevas tecnologías, hasta un máximo de 1 punto: por cursos de 30 horas, 0,10 puntos. Para determinar el cómputo se sumarán todas las horas de los cursos y se prorratearán a razón de 0,10 puntos por cada 30 horas.

—Los cursos en materia de igualdad entre mujeres y hombres impartidos o reconocidos por las Administraciones, idiomas y prevención de riesgos laborales se valorarán con esta última puntuación.

o Aquellos cursos cuya duración no venga acreditada en horas sino en días, se considerará el mismo con una valoración de 4 horas por día. Si no viene tampoco expresado en días, se entenderá que comprende un día (4 horas).

o Cuando un curso venga expresado por créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación.

o Las puntuaciones señaladas son para cursos realizados en los últimos diez años (se tendrá en cuenta la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado). Para cursos realizados en fechas anteriores, la puntuación será de 0,10 y 0,05, en los apartados 4.1 y 4.2, respectivamente. Se atenderá a la fecha de realización del curso (último día de realización). Si no se especificase claramente, a la fecha de expedición del diploma.

5. Por otras titulaciones, hasta un máximo de 1,40 puntos:

- Técnico Superior en Formación Profesional directamente relacionados con las materias o funciones del puesto: 0,25 puntos.

- Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente, directamente relacionados con las materias o funciones del puesto: 0,75 puntos.

- Titulación Universitaria Superior, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Grado, directamente relacionados con las materias o funciones del puesto: 1,00 punto.

- Título de Máster Universitario, directamente relacionado con las materias o funciones del puesto: 1,20 puntos.

- Título de Doctor, directamente relacionado con las materias o funciones del puesto: 1,40 puntos.

Si se poseen varias titulaciones se valorará únicamente la de mayor grado.

Si los títulos no se encuentran directamente relacionados, se valorarán a la mitad de su puntuación.

b) Forma de acreditar los méritos:

Los anteriores méritos deberán acreditarse mediante alguno de los siguientes documentos:

- La antigüedad, mediante certificación de servicios expedida por la Administración Pública.

- El desempeño de un puesto, mediante certificación expedida por la Dirección de la Oficina del Gobierno Local, en base a la documentación obrante en el expediente personal del interesado.

- El grado personal, mediante certificación expedida por la Dirección de la Oficina del Gobierno Local.

- Los cursos, mediante la presentación del Diploma o Certificación expedido por el Organismo público que lo ha impartido o competente para su expedición.

- Las titulaciones, mediante la presentación del título expedido por la autoridad docente oficial correspondiente, resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del organismo docente correspondiente.

El Tribunal calificará a los/as concursantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos mediante original o fotocopia compulsada. Los méritos no justificados no serán valorados.

Si el Tribunal lo considera conveniente podrá realizar entrevista personal a los/as aspirantes.

B) COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos al menos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los/as opositores/as serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

C) EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

La fase de oposición constará de dos ejercicios:

Primer Ejercicio:

Consistirá en contestar un cuestionario de 40 preguntas con respuestas alternativas, formulado por el Tribunal seleccionador sobre las materias de la parte general del temario adjunto a la convocatoria. Su duración se fija en 35 minutos como máximo.

Segundo Ejercicio:

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico relacionado con el contenido del temario de la parte específica anexo, a elegir por el opositor entre los dos propuestos por el Tribunal. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio, será fijado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

Con la finalidad de garantizar el anonimato de los aspirantes, en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas, que no hayan de ser leídos ante los miembros del tribunal, sino corregidos directamente por éstos, no podrá constar ningún dato de identificación personal del aspirante en la parte inferior de hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por los mismos.

Los miembros del Tribunal separarán la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del/de la opositor/a, figurará un número que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del/de la opositor/a una vez corregido el ejercicio.

Los/as candidatos/as estarán exentos/as de realizar la primera prueba respecto de los temas 1 a 5 por tratarse de materias cuyo conocimiento han acreditado suficientemente en las de ingreso de sus puestos, siendo materias comunes en los temarios de ingreso de las diversas plazas.

D) CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado y pasar al siguiente.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

E) CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

La calificación definitiva resultará de la suma de puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

Sexta.- Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará pública la relación de seleccionados/as por orden de puntuación, y propondrá al órgano competente al/a la aspirante que, habiendo superado los dos ejercicios, haya obtenido la mayor puntuación, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los/as aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Séptima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración del concurso-oposición se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al órgano competente su exclusión del concurso-oposición, previa audiencia del/de la interesado/a.

Octava.- Recursos.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los/as interesados/as, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer Recurso Contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO: TEMARIO

PARTE GENERAL

1) La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios Generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

2) Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.

3) La Corona. Sucesión, regencia y tutela. La Familia Real y la Casa del Rey.

4) Las Cortes Generales. Régimen Jurídico. Composición, organización y atribuciones. La elaboración de las leyes.

5) El Gobierno. Composición, designación, duración y responsabilidad de los miembros del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

6) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título I. Interesados en el procedimiento. Capítulo I: Capacidad de obrar y concepto de interesado y Capítulo II: Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Título II. De la actividad de las Administraciones Públicas. Capítulo I: Normas generales de actuación. Capítulo II: términos y plazos.

7) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título III. De los actos administrativos. Título IV. Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

8) Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Título Preliminar. Capítulo I: Disposiciones generales. Capítulo IV: Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas. Capítulo V: Funcionamiento electrónico del sector público. Capítulo VI: Los Convenios. Título III. Relaciones interadministrativas. Capítulo I: Principios generales. Capítulo IV: Relaciones electrónicas entre las Administraciones.

PARTE ESPECÍFICA

1) Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil (Disposiciones generales).

2) Ley 17/2015. Sistema Nacional de Protección Civil (actuaciones del Sistema de Protección Civil: anticipación, prevención de riesgos de protección civil).

3) Ley 17/2015. Sistema Nacional de Protección Civil (actuaciones del Sistema de Protección Civil: planificación, respuesta inmediata a las emergencias).

4) Ley 17/2015. Sistema Nacional de Protección Civil (actuaciones del Sistema de Protección Civil: Recuperación).

5) Ley 17/2015. Sistema Nacional de Protección Civil (competencias de los órganos de la Administración General del Estado).

6) R.D. 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma básica de Protección Civil (objeto y clasificación de los planes).

7) R.D. 407/1992. Norma básica de Protección Civil (criterios de elaboración planes de protección civil).

8) R.D. 407/1992. Norma básica de Protección Civil (Planes especiales).

9) R.D. 1087/2010, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad (concepto, constitución, competencias).

10) R.D. 1087/2010. Reglamento regulador de las Juntas Locales de Seguridad (composición, convocatorias y celebración de sesiones).

11) Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia (Estatuto del voluntariado).

12) Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Lorca (concepto, objeto, organización, estructura).

13) Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Lorca (funciones).

- 14) Plan Estatal de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico (fases y situaciones).
 - 15) R.D. 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. Planes de Autoprotección (Concepto, objeto y contenido).
 - 16) R.D. 393/2007. Planes de Autoprotección (criterios para la elaboración).
 - 17) Plan Estatal de Protección Civil por incendios forestales (objeto y funciones).
 - 18) Plan Estatal de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones (fases y situaciones).
 - 19) Plan Territorial de la Región de Murcia (objetivo y alcance).
 - 20) Plan Territorial de la Región de Murcia (estructura operativa).
 - 21) Plan Territorial de Protección Civil del Municipio de Lorca (definición y objetivos).
 - 22) Plan Territorial de Protección Civil del Municipio de Lorca (estructura y organización).
 - 23) Plan Territorial de Protección Civil del Municipio de Lorca (operatividad y activación del plan, fases de la emergencia).
 - 24) R.D. 1378/1985, de 1 de agosto, sobre medidas provisionales para la actuación en situaciones de emergencias en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública (actuaciones y competencias).
 - 25) R.D. 1378/1985, sobre medidas provisionales para la actuación en situaciones de emergencias en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública (dirección y recursos).
 - 26) R.D. 1378/1985, sobre medidas provisionales para la actuación en situaciones de emergencias en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública (actuaciones operativas).
 - 27) R.D. 1123/2000, de 16 de junio, por el que se regula la creación e implantación de Unidades de apoyo ante desastres (constitución, áreas de actividad y ámbitos de actuación).
 - 28) R.D. 967/2002, de 20 de septiembre, por el que se regula la composición y régimen de funcionamiento de la Comisión Nacional de Protección Civil (composición, organización y régimen de funcionamiento).
 - 29) R.D. 967/2002. Comisión Nacional de Protección Civil (la Comisión permanente).
 - 30) Plan de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la Región de Murcia (infraestructura operativa y niveles de emergencia).
 - 31) Plan Copla (operatividad del plan).
 - 32) Plan de Protección Civil de emergencias para incendios forestales en la Región de Murcia (niveles de gravedad potencial, organización del plan).
- Lorca, 22 de abril de 2016.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.